REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EXONERACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA
No. 20001-31-10-001-2020-00124-00

Valledupar, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Por venir en legal forma la presente demanda de Exoneración de la Cuota Alimentaria y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Exoneración de la Cuota Alimentaria, promovida por el señor ELIECER ENRIQUE MAESTRE MONTERO, en contra del señor IAN ANDRÉS MAESTRE GIL.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del Código General del proceso y el Decreto 806 de 2020 artículo 8, notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor IAN ANDRÉS MAESTRE GIL y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.
TERCERO: Se le ordena a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, realizar todas las gestiones que sean necesarias para lograr la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada, so- pena de quedar sin efecto la demanda, tal como lo establece el artículo 317 del C.G.P. Ley 1564 de 2012. Comuníquesele lo decidido en esta providencia al demandante por el medio más expedito.

CUARTO:- Reconozcasele personería jurídica al doctor JESUS ALBERTO LOPEZ ACOSTA, para que actúe como mandatario judicial del señor ELIECER ENRIQUE MAESTRE MONTERO y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

Mar 185
NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
S e c r e t a r i o

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

CÓDIGO 01099999104

MARCONI No 185

Marzo 04 de 2020

REF: EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA No. 2020-00040

SEÑOR (a)
ELIANA ASTRITH HERNANDEZ CORREA.
CALLE 54 NUMERO 31-130
BARRIO DON CARMELO
Valledupar

SÍRVASE COMPARECER A ESTA AGENCIA JUDICIAL, CON EL FIN DE QUE SE NOTIFIQUE DENTRO DEL PROCESO DE EXONERACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA, RADICADO 2020-00040. SE LE ADVIERTE QUE LA DESOBEDIENCIA A ESTA CITA SERA SANCIONADA DE ACUERDO A LO PROVISTO POR LA LEY.

CORDIALMENTE.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario.
NPS

Calle 14 Carrera 14 Esquina Sexto Palacio de Justicia
Teléfono 5802474, j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5beae1c3a06a4ab4fbfd794b641e3bc670e2c0c50c808f4ad5618a8f0dcb70d**
Documento generado en 21/08/2020 05:14:45 p.m.